

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2019-0047400
AUTO # 1666**

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem nombrado dentro del proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD no ha aceptado el cargo a sabiendas de habersele comunicado la designación a través su correo electrónico, el juzgado

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo como curador ad litem del demandado BRAYAN ANDRES COLLAZOS CELIS a la Dra. GLORIA ELAINE CIFUENTES y en su lugar se designa al Dr (a). MARTHA HELENA VALENCIA CARDENAS para que la represente en el proceso.
2. **COMUNÍQUESELE** la anterior designación mediante telegrama de conformidad con el artículo 49 del CGP, advirtiéndole que el nombramiento es de forzoso aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio. En consecuencia, el designado concurrirá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
3. **INCORPORAR** a los autos el escrito junto con sus anexos, contentivo de las diligencias efectuadas para poner en conocimiento de la existencia del proceso a la señora María Stella Celis Marín en su condición de abuela paterna de Brayan Andrés Collazos Zúñiga.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ